

MODELO UNIFICADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDIACIÓN PENAL DE ADULTOS

TALLER DE FORMACIÓN EN MEDIACIÓN PENAL Y COMUNITARIA
EUROsocial II - Proyecto de “Fortalecimiento de los Mecanismos
Alternativos de Resolución de Conflictos”

22 - 25 de abril 2014
Viña del Mar – Chile

Clara Casado y Javier Wilhelm



Contenidos – Martes 22 abril 2014

- Marco teórico de la justicia restaurativa
- Procesos restaurativos
- Situaciones de derivación en las distintas etapas del proceso penal
- Relación con órganos derivadores
- Elementos de derecho comparado sobre justicia restaurativa
- Criterios de selección de casos
 - Información necesaria para la derivación
- Etapas del proceso de mediación
 - El primer contacto
 - Criterios de viabilidad
 - Prevenir la victimización secundaria
 - Trabajar la responsabilización
 - Preparación para el encuentro
 - Mediación directa o mediación puente
 - Acuerdos
 - Devolución al organismo derivador

JUSTICIA RESTAURATIVA

→ Nueva forma de entender y responder al delito

- Conflicto
- Genera daños a las personas y a las relaciones
- Proceso que garantice comunicación y respeto
- Protagonismo de los afectados directos
- Dirigido a la reparación

➤ Paradigma de justicia, movimiento social...

RECUPERAR LOS CONFLICTOS “ROBADOS”

Christie, N. (1984) “Crime, pain and death” *New Perspectives on Crime and Justice: Occasional Papers*. Issue no.1 p.1

“(...) los conflictos son muy buenos para la sociedad, como el combustible que hace funcionar los sistemas sociales. A las personas no se les tienen que quitar los conflictos porque de ser así, se pierden posibilidades de clarificar, de cristalizar valores y normas, que son todas ellas funciones importantes. No obstante, hay muchas personas, especialmente profesionales, que están decididos a expropiar los conflictos (...)”



LA PROPUESTA

Christie, N. (1977) 'Conflicts as property' *British Journal of Criminology*, Vol. 17, 1-15

Mecanismo autónomo alternativo al sistema penal que permita:

- Devolver el conflicto a las personas protagonistas del delito
 - Víctima y ofensor deciden resolución
 - en función de necesidades personales, materiales....

- Comunidad: implicada activamente
 - parte afectada: vulneración normas de convivencia
 - parte responsable: factores “sociales” del comportamiento delictivo

CAMBIO DE PARADIGMA

Zehr, H. (1990) *Changing lenses. A new Focus for Crime and Justice.*
Scottsdale, Pennsylvania, Herald Press

“La elección de una lente determina qué entra en la foto y las relaciones y proporciones entre estos elementos.

De la misma manera, la lente con la que enfocamos el delito y la justicia determina que es importante y cual es el resultado apropiado

En la sociedad occidental actual enfocamos el delito con una lente retributiva.”



CAMBIO DE PARADIGMA

| JUSTICIA RETRIBUTIVA | JUSTICIA RESTAURATIVA |
|--|---|
| ¿Qué norma se ha infringido? verdad de los hechos | ¿Qué daño se ha causado? personas y relaciones |
| ¿Quién es el culpable? | ¿Quién es responsable? ¿Quién es afectado? |
| ¿Cuánto castigo? | ¿Cómo reparar? |

| JUSTICIA RETRIBUTIVA | JUSTICIA RESTAURATIVA |
|--|--|
| Hecho puntual (delito) Centrado en el pasado | Circunstancias, contexto, afectación, Influir en el futuro |
| Enfrentamiento - Imposición | Colaboración - Consenso |
| Legalidad y orden | Reparación y transformación |
| Deciden los técnicos | Deciden las personas afectadas Participación activa |
| Castigo de la persona y del comportamiento | Desaprobación del comportamiento Reconocimiento de la persona |
| Estigmatización y exclusión | Reintegración, aceptación e inclusión |
| Justicia = restablecimiento de las normas | Justicia = reparación de relaciones y daño |

LA REPARACIÓN COMO SANCIÓN PENAL

Roxin, C. (1999) Pena y reparación, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*.
Núm. LII, Enero 1999.

Reparación como “tercera vía”, al lado de penas y medidas de seguridad

- Aceptación voluntaria, no imposición
- Requiere el rol activo del autor

Vinculada al esfuerzo del autor:

- Económica, trabajos o otras actividades
- Para la víctima o la comunidad

Sirve a los fines de prevención general positiva de la pena y prevención especial

- Subsidiariedad: pena sólo si no hay otras vías

Ventajas prácticas para víctima, autor y administración justicia

Debe ser tenida en por el órgano judicial:

- Atenuación
- Suspensión
- Renuncia



NORMATIVA INTERNACIONAL Y SUPRANACIONAL

ONU

- **ECOSOC Resolution 2002 “Basic principles on the use of restorative justice programmes in criminal matters”**

Consejo de Europa

- **Recommendation No. R (99) 19 on mediation in penal matters**
- **Recommendation Rec(2006)8 on assistance to crime victims**

Unión Europea

- **Directive 2012/29/EU of the European Parliament and of the Council of 25 October 2012 establishing minimum standards on the rights, support and protection of victims of crime, and replacing Council Framework Decision 2001/220/JHA**

ECOSOC Resolution 2002/12 on “Basic principles on the use of restorative justice programmes in criminal matters” (UN)

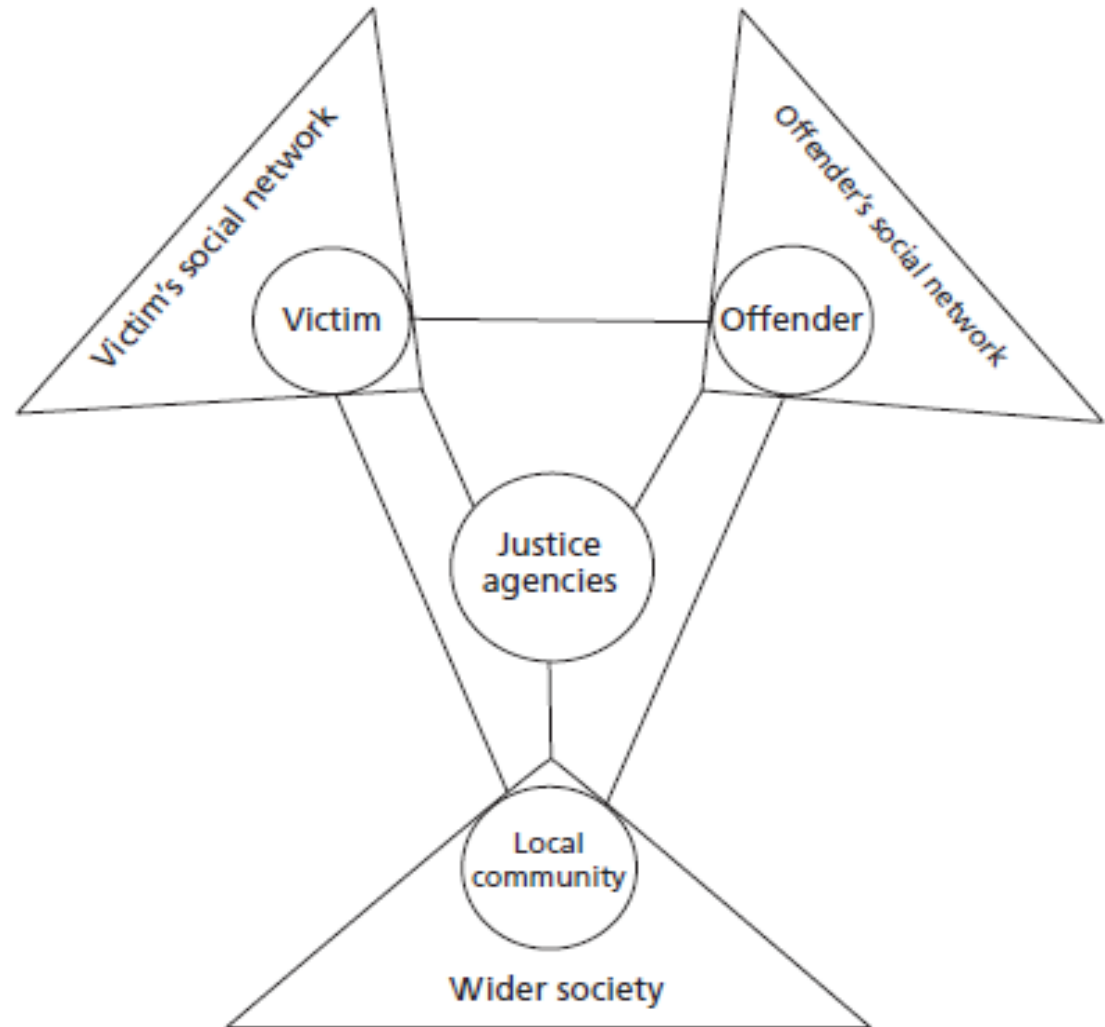
Art. 2. Proceso restaurativo

- Cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor, y cuando sea apropiado, **cualquier otra persona o miembro de la comunidad** afectado por el delito participan juntos activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador.
- Puede ser mediación, conciliación, conferencing y sentencing circles

Art. 3 (...) Una respuesta restaurativa al comportamiento delictivo es aquella que **equilibra las necesidades de la víctima, el ofensor y la comunidad** (...).

UN SISTEMA PENAL RESTAURATIVO

“Restorative Justice may be seen as criminal justice embedded in its social context, with the stress on its relationship to the other components, rather than a closed system in isolation.”



Marshall, T. (1999). *Restorative Justice: An Overview*. Home Office. Research Development and Statistics Directorate. London, UK, p. 5.

RESTORATIVE JUSTICE

- *“(...) is a process whereby parties with a stake in a specific offence collectively resolve how to deal with the aftermath of the offence and its implications for the future.”*

“It is not any particular practice, but a set of principles which may orientate the general practice of any agency or group in relation to crime.”

“RESTORATIVE JUSTICE IS A PROBLEM-SOLVING APPROACH TO CRIME ...

- *... que incluye a las mismas partes y generalmente a la comunidad (...)*”

Los principios según Marshall son:

- dar cabida a la participación directa de aquellos directamente afectados (especialmente el ofensor y la víctima **pero también sus familias y comunidades**)
- **concebir los aspectos relacionados con la criminalidad en su contexto social**
- un enfoque de solución de problemas de tipo preventivo
- **flexibilidad de la práctica** (creatividad)

SURGIMIENTO DEL PARADIGMA

- Patchwork de prácticas innovadoras, líneas de pensamiento, movimientos...
 - 1r experiencias piloto → 2n construcción marco teórico
 - 1r movimientos de base desde la práctica → 2n políticas públicas
- Diferentes puntos del planeta: necesidades comunes en contextos legales y culturales diferentes
 - Disfuncionalidad del sistema penal: no rehabilita, no repara, saturación, pérdida de credibilidad, inseguridad
- Movimientos defensa derechos de presos y víctimas
- Criminología crítica, abolicionismo
- Teorías feministas de justicia
- Justicia procedural
- Movimientos indígenas
- Comunitarismo
-

Zinsstag, Teukens and Pali, 2011



ALGUNAS FECHAS HISTÓRICAS

- 1974 Canadá - Primera mediación víctima ofensor
- 1976 EUA – San Francisco Community Boards
- 1977 Christie – *Conflicts as property*
- 1978 EUA – Programa mediación penal delitos graves
- 1981 Noruega – Programa piloto mediación menores
- 1983/85 Finlandia, Austria, Bélgica, Alemania, Francia, UK
- 1989 Nueva Zelanda – Family Group Conferencing
- 1990 Catalunya – Programa piloto mediación menores
- 1990 Zehr – *Changing Lenses*
- 1991 Canadá – Primer Sentencing Circle
- 1995 Sud África – Truth and Reconciliation Commission



PROCESOS RESTAURATIVOS

Family group conferencing

Conferencing (script)

Circles

PROCESOS - PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

- **Mediación víctima-ofensor, diálogo o encuentro restaurativo**
- ***Family Group Conferencing***
- ***Conferencing***
 - *Police-led conferencing (wagga model)*
 - *Community conferencing*
- **Círculos**
 - *Peacemaking o Healing circles*
 - *Sentencing circles*
- *Restorative circles*
- *Circles of support and accountability*
- Servicios o instituciones dirigidas a la víctima o al ofensor
- ...híbridos o “sírvasse usted mismo”





FAMILY GROUP CONFERENCE



CONTEXTO DE APARICIÓN

- Desbordamiento del sistema de protección a la infancia y justicia juvenil, “crisis familiar” (años 80)
- Sobrerrepresentación de la población menor maorí en protección a la infancia y sistema penal
- Activismo del colectivo maorí e implicación de la clase política, profesionales y ciudadanía
- Necesidad de sistema neutro y respetuoso culturalmente
- ***Children, Young Persons and Their Families Act, 1989***

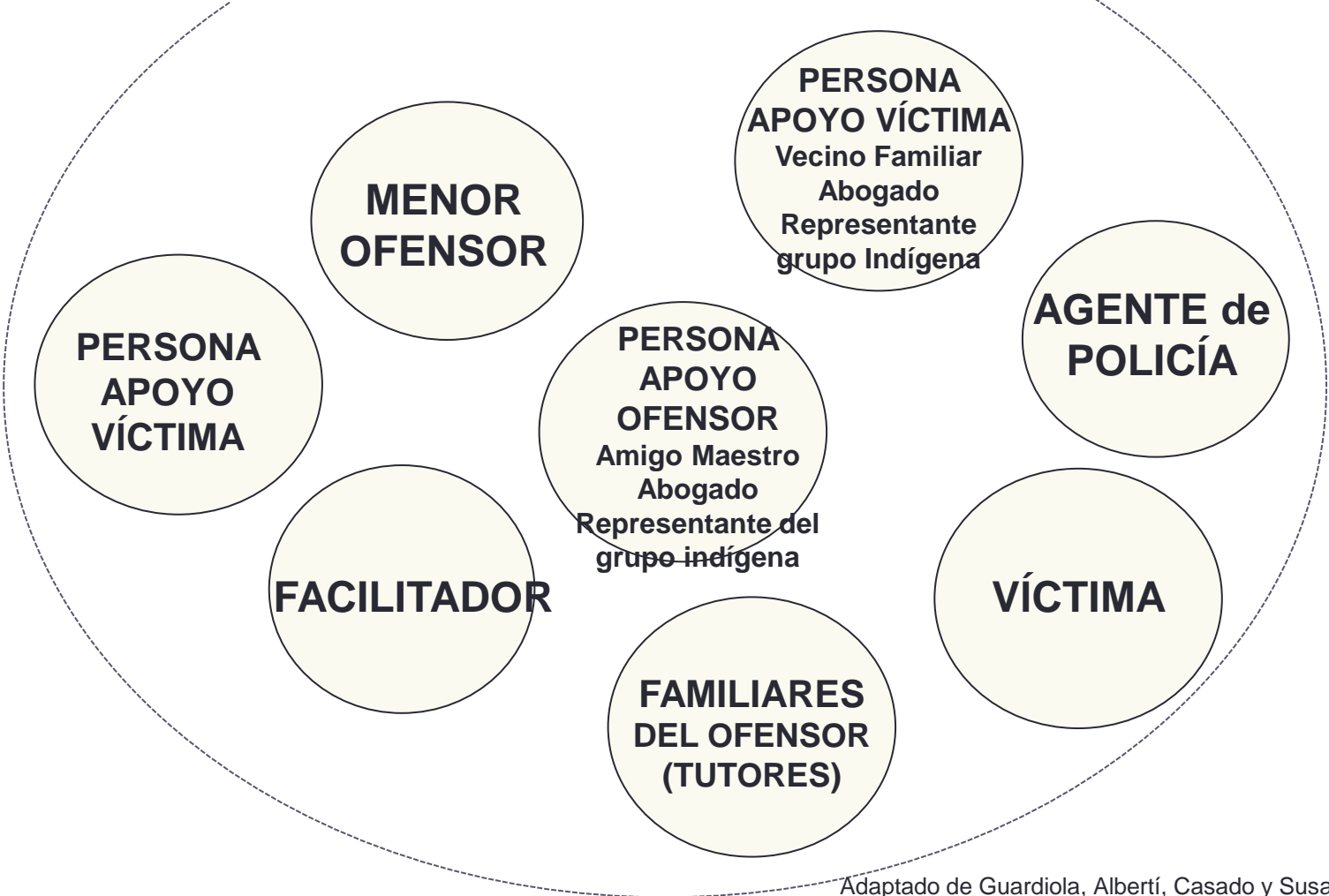
MacRae and Zehr, 2004





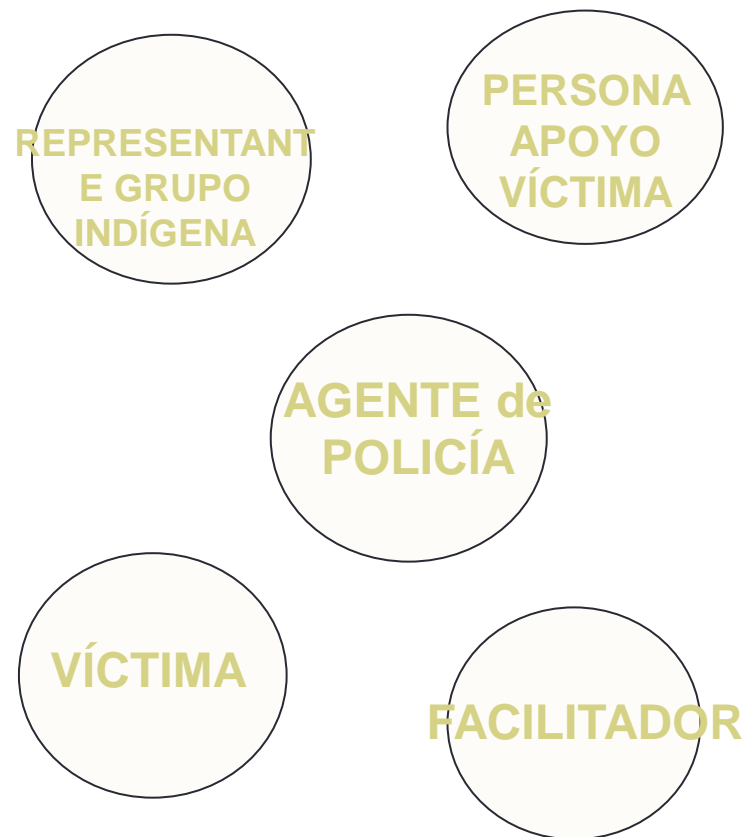
Adaptado de Guardiola, Albertí, Casado y Susanne, 2012.
"Conferencing: origen, transferencia y adaptación"

3. Pausa, refrigerio, observación (interacción espontánea)



Adaptado de Guardiola, Albertí, Casado y Susanne, 2012.
“Conferencing: origen, transferencia y adaptación”

4. *Private time* del ofensor y personas de su entorno





6. Cierre y refrigerio (reparación/reintegración simbólica)



VALORES - OBJETIVOS

- Minimizar el contacto de los menores con el sistema penal y evitar impacto estigmatizador
- Enfoque holístico/sistémico/amplio
 - Más participantes que víctima y ofensor → víctima prescindible
 - Fortalecimiento vínculos menor y su red apoyo: información, adquisición de competencias, potenciar propios recursos...
 - Responsabilización compartida
- Preparación intensa
- Seguimiento del cumplimiento
- Flexibilidad del proceso ante las necesidades culturales
- Policía: parte en el proceso en representación de...
- Combinación interacción espontánea y estructurada
- Círculo



CONFERENCEING (SCRIPT)

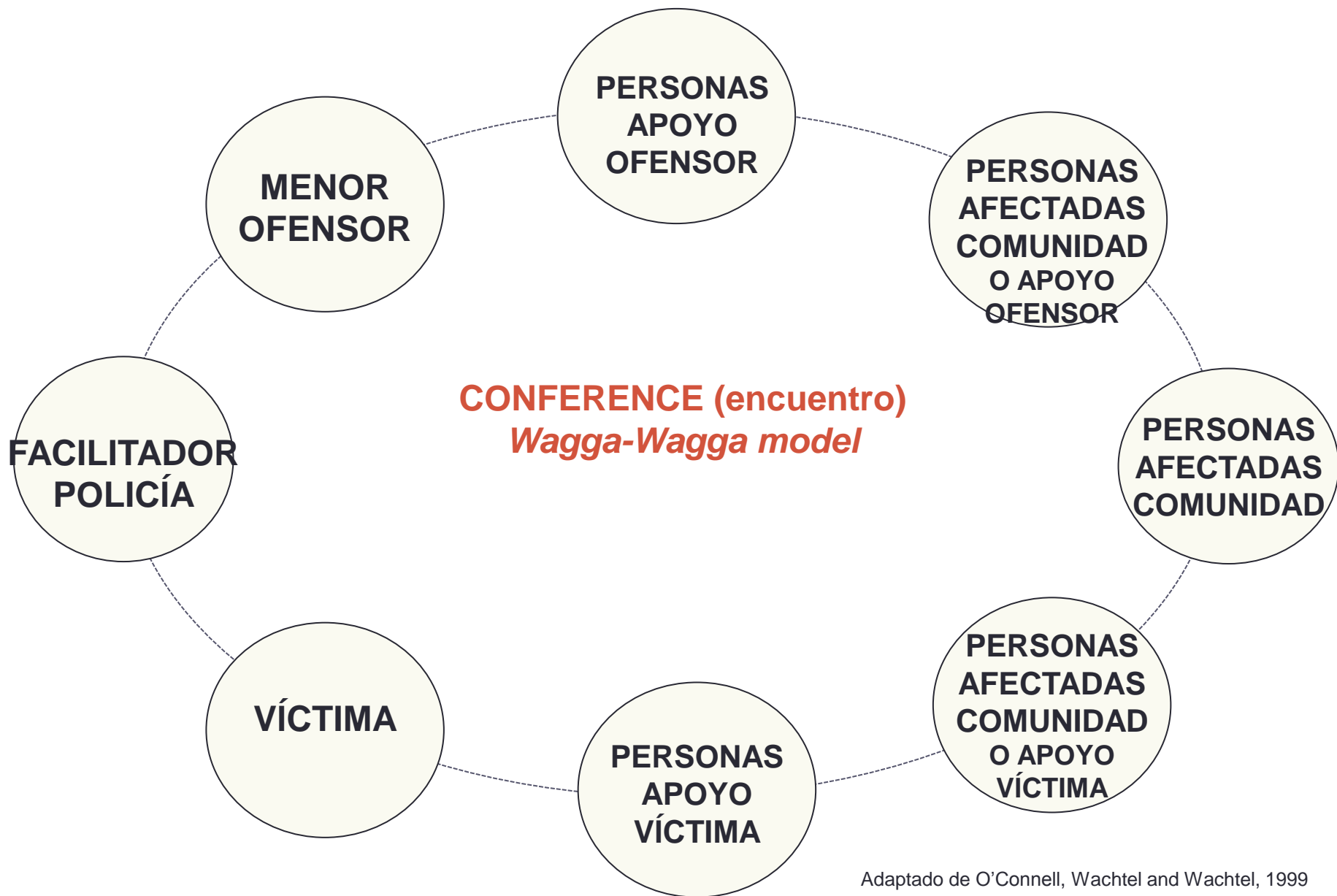
POLICE-LED CONFERENCEING
WAGGA-WAGGA MODEL



CONTEXTO DE APARICIÓN

- Sobrerrepresentación de la población menor en el sistema penal australiano (años 80)
- Necesidad de superar el paradigma punitivo y asistencial del sistema de justicia juvenil
- **Transferencia** de prácticas y políticas de Nueva Zelanda
 - **Circulación** de información, encuentros entre profesionales y políticos, necesidades similares
- **Adaptación** de la práctica → *Police-led conferencing*:
 - Inmediatez de la intervención
 - Proximidad a la comunidad





VALORES – OBJETIVOS

- Minimizar el contacto de los menores con el sistema penal y evitar impacto estigmatizador
- Policía facilitador: inmediatez y proximidad a la comunidad
- Enfoque holístico/sistémico/amplio
 - Más participantes que víctima y ofensor
- Preparación relativamente intensa
- Utilización de un **guion** para asegurar calidad homogénea
- Combinación interacción espontánea y estructurada
- Círculo

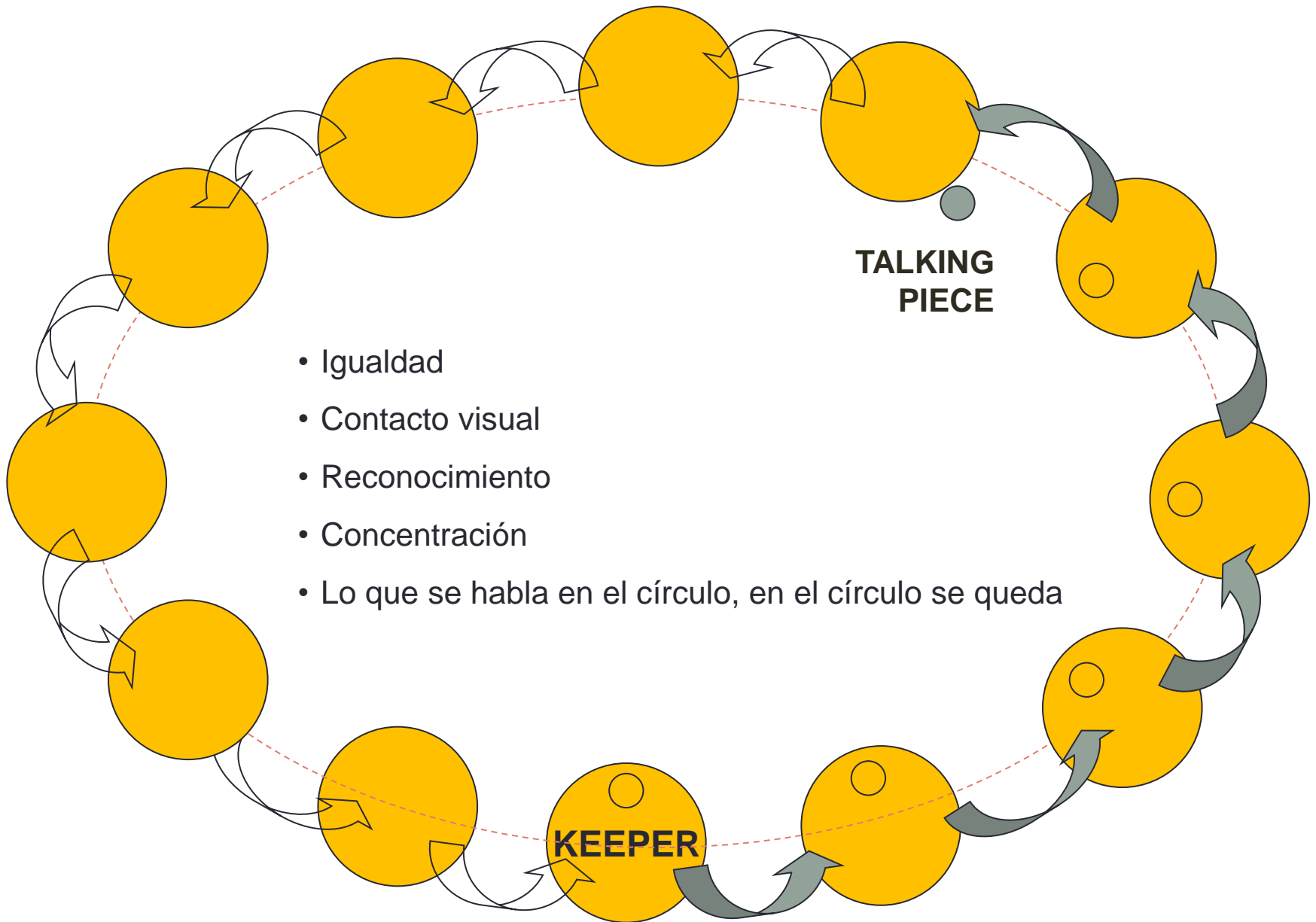


CÍRCULOS



VALORES - OBJETIVOS

- Comunidades de indios nativos de norte América
- Concepción holística del mundo y de la justicia
 - Lo que uno hace, afecta a todos y es responsabilidad de todos
- Abiertos a todos los miembros de la comunidad que quieran participar
- Construcción de relaciones de confianza que revierten en el fortalecimiento de los vínculos comunitarios
- Orden de intervención: un objeto que pasa de mano en mano (*talking piece*)
- El *Circle Keeper* garantiza la seguridad del proceso, intervención mínima
- La práctica ha evolucionado y ha dado lugar a diversas tipologías: healing circles, sentencing circles



TIPOLOGÍA DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS SEGÚN GRADOS DE “RESTAURATIVIDAD”





OBJETIVOS Y VALORES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

CUANDO ALGUIEN NOS HA CAUSADO
UN DAÑO...

CUANDO HEMOS HECHO DAÑO A
ALGUIEN...

¿QUÉ EXPERIENCIAS NOS AYUDAN A SUPERARLO?

¿QUÉ EXPERIENCIAS OBSTACULIZAN?

¿OBJETIVOS DE UN PROCESO RESTAURATIVO?

- Perdón o reconciliación
- Arrepentimiento
- Reducir la reincidencia
- Privatizar la venganza
- Juzgar, estigmatizar, avergonzar
- Acuerdos, soluciones, curas
- Ampliar el abanico de penas posibles
- Ahorrar trabajo al juzgado
- Dar salida a faltas y delitos menores

PRIORIZAR ¿RESULTADO O PROCESO?

OBJETIVOS DE UN PROCESO RESTAURATIVO

- Traje a medida para el caso y las partes: flexibilidad, informalidad...
- Espacio para escuchar y ser escuchado
- Protagonismo de víctima y ofensor
- Implicación de quienes sean necesarios: red de apoyo, comunidad...
- Entender y conocer mejor: motivos, circunstancias, consecuencias
- Identificar necesidades y capacidades de reparar, reintegrar, recuperar
- Incrementar capacidad de decisión de los afectados
- Alcanzar un significado más positivo del problema

GRANTIZAR LA CALIDAD DE PROCESO
EVALUAR PROCESO, NO ACUERDOS

PRINCIPIOS DE LA JUSTÍCIA RESTAURATIVA

- Voluntariedad
- Confidencialidad
- Facilitación por un tercero
- Participación activa de víctima, ofensor y quienes sean necesarios
- El proceso se adapta a la complejidad de la situación
- Comunicación y encuentro
- Reconocimiento y humanización del otro
- Empoderamiento y responsabilización
- Reparación de daños y relaciones
- Inclusión, colaboración y consenso
- Transformación: oportunidad de crecimiento y cambio, individual y colectivo
- Impacto en el sistema penal

JUZGAR EL COMPORTAMIENTO Y RECONOCER EL VALOR INTRÍNSECO DE LA PERSONA

¿RELACIÓN CON LA MEDIACIÓN COMUNITARIA?



RELACIÓN ENTRE MEDIACIÓN Y PROCESO PENAL

- Selección de casos
- Situaciones de derivación según formalización penal
- Relación con organismos derivadores

¿EN QUÉ CASOS
LAS **PERSONAS** AFECTADAS
PUEDEN **BENEFICIARSE**
DE UN PROCESO RESTAURATIVO?

¿Delito? ¿Conflicto? ¿Situación de daño?

ELEMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CASOS

- ¿Víctima de delito grave = víctima sin proceso restaurativo?
- ¿Ofensor sin capacidad = víctima sin proceso restaurativo?
- ¿Comportamiento sin víctima = ofensor sin perdón?
- ¿No hay pruebas = no hay daño a reparar?
- ¿Ofensor que no reconoce = víctima sin respuestas?
- ¿Caso juzgado = extinguida la necesidad de diálogo o de reparación?

DISTINGUIR “TIPOS” DE CRITERIOS

1. SELECCIONAR UN CASO PARA DERIVAR A MEDIACIÓN
2. VALORAR LA VIABILIDAD DE LA MEDIACIÓN EN UN CASO

→ Diferentes objetivos y diferentes profesionales

ASUNTOS NO FORMALIZADOS

- Fase anterior a la inculpación del ofensor
- Principio de oportunidad del Ministerio Público art. 170 CPP
 - No comprometa gravemente interés público
 - Pena asignada no exceda presidio o reclusión menor (540 días)
- Verificación por el Juez de Garantía y aceptación de la víctima
- Efectos en el proceso penal:
 - No iniciar o abandonar la persecución penal
 - Extinción de la responsabilidad penal

ASUNTOS FORMALIZADOS (I)

ACUERDOS REPARATORIOS

- Durante la investigación antes del juicio oral (arts. 241 y ss CPP).
- Voluntariedad del ofensor → no enerva la presunción de inocencia
 - Responsabilidad en el conflicto o daño, no equivale a la asunción de la responsabilidad penal
- A iniciativa del Ministerio Público, partes, otros servicios?
- Tipos penales delimitados:
 - Bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial
 - Lesiones menos graves
 - Delitos culposos
- Reparación → definida por las partes
- Verificación por el Juez de Garantía
- Efectos en el proceso penal: sobreseimiento definitivo y extinción acción/responsabilidad penal

ASUNTOS FORMALIZADOS (II)

SUSPENSIÓN CONDICIONAL

- Acuerdo entre imputado y Fiscal: suspensión del procedimiento para cumplir ciertas obligaciones (art. 237 CPP)
 - Aprobación del Juez de Garantía
 - Delitos pena no superior a 3 años de prisión
 - No condena anterior por crimen o simple delito
- El acuerdo y las condiciones pueden reproducir un acuerdo entre víctima y ofensor logrado a través de proceso restaurativo u otras vías.
- ¿Quién puede derivar?
- Efectos: sobreseimiento definitivo y extinción acción/responsabilidad penal

ASUNTOS FORMALIZADOS (III)

DEL JUICIO ORAL EN ADELANTE

- Acuerdos logrados en un proceso restaurativo pueden recibir reconocimiento en el proceso penal
 - Reparación en sentido amplio
- ¿Quién puede derivar?
- Recaída sentencia condenatoria
- Efectos: atenuante de la pena (art. 11. 7º CP)
- Situación de la víctima y del ofensor
 - Mayor tiempo transcurrido desde los hechos
 - Menor incertidumbre
 - Vivencia de la decisión judicial

CASOS PRÁCTICOS

- ¿Relación previa? ¿Historia del conflicto?
 - ¿El denunciante es la *víctima ideal*?
 - ¿Alguien más puede haberse sentido victimizado o dañado?
- Otras personas que han resultado afectadas
- Etapa del proceso penal y abogados
- Tiempo transcurrido desde los hechos
- Situación actual del conflicto o de las partes
 - Cese del peligro
 - Necesidades básicas
 - Prevenir más daños personales
 - Prevenir dificultades en las relaciones entre las partes y con su entorno
- Información sobre el proceso judicial recibida
- Servicios que ya han atendido a las partes

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CASOS

¿PODRÍA HABER NECESIDAD DE:

ESCUCHA, RESPUESTAS, HUMANIZAR, RECONOCER Y

RECIBIR RECONOCIMIENTO, DETECTAR Y CUBRIR

NECESIDADES, REPARAR EL DAÑO O LAS RELACIONES,

ENCONTRAR UNA SALIDA POSITIVA...?

¿Existe una vía de encaje en el proceso penal?

¿BENEFICIA A LAS PERSONAS AFECTADAS?

ORGANISMOS DERIVADORES

- ¿Quién tiene poder para “abrir la puerta” de la mediación?
 - Fiscalía
 - Juez de Garantía
 - Defensoría
 - Carabineros
 - Centro de Atención de Víctimas
 - Centros penitenciarios
 - Agencias instituciones de apoyo a presos
 - Servicios sociales
 - Víctima o Ofensor
- ¿Qué tipo de conocimiento tienen sobre el conflicto para saber hacer buena selección?
- ¿Tienen todos las mismas oportunidades para derivar?

DIME QUÉ CASOS DERIVAS Y TE DIRÉ QUIEN ERES

- ¿Qué utilidad tiene derivar a mediación para cada organismo?
- ¿Quién puede hacer mejor valoración de los criterios de selección?
 - ¿Qué tipo de conocimiento tienen del caso?
- ¿Qué información puede proporcionarnos?
- ¿Qué información necesitan del servicio de mediación?
 - Durante el proceso
 - Al finalizar la mediación
- Espacios de diálogo y intercambio de expectativas, dificultades
 - Empatía hacia el organismo derivador = colaboración
 - Consulta y trabajo conjunto permanentemente y con regularidad



INTRODUCCIÓN A LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL DERECHO COMPARADO

RELACIÓN ENTRE PROCESO RESTAURATIVO Y PROCESO JUDICIAL

➤ Responsabilidad en relación al CONFLICTO

- ~~Responsabilidad penal~~
- No vulnera presunción de inocencia
→ confidencialidad

• Complementariedad

- Avanzan ambos procesos en paralelo
- La decisión judicial tendrá en cuenta el resultado del restaurativo

• Alternatividad

- Proceso restaurativo finalizado positivamente permite NO iniciar o terminar anticipadamente el proceso judicial
- La decisión judicial reproduce el acuerdo restaurativo

COMMON LAW VS. CIVIL LAW

...diferente proceso penal, diferente tradición legal, distinta actitud ante la informalidad...

Principio de legalidad (*mandatory prosecution*)

- Fiscal obligado a acusar
- Escaso margen para terminación anticipada → juicio y sentencia

Principio de oportunidad (*public interest test*)

- Fiscal discrecionalidad para decidir si acusar o no
 - Si es de interés público, continuará con el proceso y celebrará juicio
- No es de interés público acusar cuando faltan pruebas o es demasiado leve o bien
 - Admisión de responsabilidad + cumplimiento de medida alternativa (community work, formación, compensación, mediación, etc...)
 - **DIVERSION** = caso desviado del proceso judicial
 - *lus puniendi* sin juicio ni sentencia

DEFINIENDO EL MODELO

Técnica legislativa

- ¿Quién solicita o deriva a mediación?
 - *Gatekeeping function*
 - Margen de discrecionalidad variable
- “Ingreso espontáneo” por la víctima y ofensor
 - ¿Igualdad de oportunidades?
- ¿Qué tipo de casos?
 - Viabilidad determinada a priori por tipología delictiva
 - *Diversion*: delitos predefinidos
 - Complementariedad: menor definición, menos delitos excluidos
 - Universalidad

BÉLGICA

Ley de 22 de Junio del 2005 relativa al ofrecimiento generalizado de la mediación

- Definición de la mediación acorde con Resolución ONU 2002/12

AGENTES DERIVADORES

- **Toda persona** que tenga un interés directo puede solicitarla en **cualquier fase** del proceso penal y en **cualquier delito**
 - El acceso a la mediación como un derecho universal
- Fiscales y jueces, si lo consideran oportuno, **pueden proponer** la mediación a las partes

Ley de 22 de Junio del 2005 relativa al ofrecimiento generalizado de la mediación

- Fiscales y jueces **velaran** por que **las partes** implicadas en un proceso judicial **sean informadas** de la posibilidad de solicitar la mediación
 - Obligación de informar
 - Las partes deciden si se acercan al servicio de mediación
- Si el juez es informado de un acuerdo entre víctima y ofensor, puede tenerlo en cuenta y mencionarlo en la sentencia
 - Discrecionalidad para decidir efecto en el proceso penal

DEFINIENDO EL MODELO

Estrategia de implementación

- ¿Dónde se lleva a cabo la mediación?
 - Institucionalización - comunidad
- ¿Cómo se establecen relaciones entre JR y instituciones relacionadas?
 - Regulación, protocolos, generación de confianza y conocimiento mutuo
- ¿Cómo se mide el éxito?
 - Misión y objetivos del programa: personas atendidas, acuerdos alcanzados, calidad de trato, reducción de las emociones negativas....
 - Evaluación externa o interna
- ¿Cobertura homogénea en el territorio o sólo partes?
- ¿Quiénes son los mediadores?

¿ALGUIEN PREGUNTÓ A LA VÍCTIMA?

- Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA, Maixabel Lasa, viuda de Juan Mari Jauregui:
<http://www.youtube.com/watch?v=MYYZbl5qyfs&list=PLC64529FDA5D89AE5&index=48>
- BBC entrevista a Margaret Foxley, víctima de robo explica porque decide participar en un proceso restaurativo: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-24998137>
- La historia del encuentro entre Jo Berry y Patrick Magee. El padre de Jo fue asesinado en un atentado del IRA llevado a cabo por Patrick
http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=WyQcSZkKqqE#t=195
- Wendy Cohen explica porque tomó la decisión de encontrarse con la madre y el hermano del joven que asesinó a su hija en 2003
http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=7HdjfPI65uc
- La Historia de Jo, víctima de una violación: The meeting: Jo's Story Surviving Rape: <http://www.restorativejustice.org.uk/rj-in-action/jo/#.UlhCzVCzKuI>

MEDIACIÓN ¿PENAL O COMUNITARIA?

- Derivación por instancia judicial
- Caso que ha llegado al sistema de justicia penal pero derivado por ente no perteneciente al sistema penal
- Ninguno de los anteriores supuestos
 - ¿Cuál es la diferencia entre conflicto penal y comunitario?
 - ¿Qué aporta la mediación penal que no aporta la mediación comunitaria?
 - ¿Cómo podemos ayudar mejor a las persona afectadas?

GRACIAS

coronas.clara@gmail.com